

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 0001 **2021 00019 00**

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada dentro del término dispuesto en el auto inadmisorio proferido el 22 de febrero de la presente anualidad (fl. 36), el cual feneció el pasado 2 de marzo a las 5:00 p.m.. En efecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA07-4034 de 15 de mayo de 2007, el horario de atención al público de los tribunales, juzgados y demás despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., se corrobora la extemporaneidad de la remisión del escrito subsanatorio y anexos, en virtud a que del mensaje de datos se extrae que se verificó a las 6:49 p.m., por lo tanto, de conformidad con las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** formulada por **AMPARO CORTES CASTIBLANCO** en contra del **INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD S.A.S.**, **JOAQUÍN EMILIO GALEANO NARANJO** y **JIMMY ALEJANDRO BENITO LOZANO**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 09 hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA